

SUS DERECHOS...

en los siguientes programas del DADS en la comunidad:

Servicios de Ayudante en la Comunidad
Servicios de Apoyo y Asistencia para Vivir en la Comunidad
Servicios de Ayudante Personal Administrado por el Cliente
Servicios de Salud y Actividades Durante el Día
Programa para Personas Sordociegas
con Discapacidades Múltiples
Atención Familiar
Servicios al Final de la Vida
Programa de Niños Médicamente Dependientes
Atención Esencial en Casa
Programa de Atención Integral para
Personas de Edad Avanzada
Servicios Especiales para Personas con Discapacidades

Publicado por
Departamento de Servicios para
Adultos Mayores y Personas
Discapacitadas de Texas

SUS DERECHOS



Tabla de contenido

Una nota especial sobre esta guía	2
Algunas ideas básicas sobre sus derechos	3
Algunas palabras importantes y su significado	4
Sus derechos en un programa del DADS en la comunidad	6
Los derechos de su curador	9
Sus responsabilidades en un programa del DADS en la comunidad	10
Cómo presentar una queja	10
Otros recursos	11

Una nota especial sobre esta guía

Esta guía le muestra algunos de los derechos y responsabilidades generales que usted puede tener si recibe servicios de uno de los siguientes programas en la comunidad del Departamento de Servicios para Adultos Mayores y Personas Discapacitadas (DADS) de Texas. Cada programa tiene sus propias reglas y normas que contienen información detallada sobre estos derechos y responsabilidades.

- Servicios de Ayudante en la Comunidad (CAS)
- Servicios de Apoyo y Asistencia para Vivir en la Comunidad (CLASS)
- Servicios de Ayudante Personal Administrados por el Cliente (CMPAS)
- Servicios de Salud y Actividades Durante el Día (DAHS)
- Programa de Personas Sordociegas con Discapacidades Múltiples (DBMD)
- Atención Familiar (FC)
- Servicios al Final de la Vida
- Programa para Niños Médicamente Dependientes (MDCP)
- Atención Esencial en Casa (PHC)
- Programa de Atención Integral para Personas de Edad Avanzada (PACE)
- Servicios Especiales para Personas con Discapacidades (SSPD y SSPD-SAC)

Algunas ideas básicas sobre sus derechos.

- 1 La gente tiene derechos.** Los derechos incluyen lo que usted puede hacer y cómo es tratado, basado en las constituciones, leyes y reglas estatales y federales.
- 2 No se niegan, reducen ni suspenden los servicios sin el debido proceso.** El debido proceso es una oportunidad de tener una audiencia o revisión para decidir si hay una buena razón para limitar sus servicios.
- 3 Las personas deben estar libres de abuso, maltrato, descuido y explotación.**
- 4 Las personas tienen responsabilidades.** Responsabilidades son las obligaciones con las que debe cumplir, si puede.

El personal le puede ayudar a aprender sobre sus derechos y responsabilidades.

Algunas palabras importantes y su significado

Apelación. Pedir una reunión o revisión cuando no está de acuerdo con una decisión.

Administrador de casos. El empleado que coordina los servicios para satisfacer sus necesidades y ayudarlo a lograr sus metas. Algunas veces a esta persona se le conoce como su coordinador de servicios.

Consentimiento informado. Lo que usted hace o da cuando acepta hacer algo o cuando da permiso para algo. Tiene que entender lo que está aceptando, tener más de 18 años y no tener un curador u otro representante legalmente autorizado.

Curador, tutor o representante legalmente autorizado (LAR). Alguien que la corte ha designado (a menudo un padre u otro familiar adulto), su padre si usted tiene menos de 18 años, o alguien a quien le ha designado un poder. Su curador o LAR toma ciertas decisiones por usted. Estas decisiones pueden ser referentes al dinero, a sus derechos o a sus necesidades físicas.

Reunión de planeación de servicios. Una reunión con su equipo de planeación de servicios para formular un plan de servicios que le ayude a lograr sus metas. A veces se llama reunión de personal, reunión del equipo interdisciplinario (IDT), reunión del equipo de planeación de servicios (SPT) o reunión del equipo de coordinación de servicios (SCT).

Equipo de planeación de servicios. Un grupo de personas que le ayuda a decidir qué servicios y apoyos se incluirán en su plan de servicios. Usted, su curador o LAR si tiene uno, y el administrador de casos son miembros del equipo. Además, otras personas pueden ayudarlo con su plan si así lo desea.

Servicios y apoyos. Cada programa en la comunidad ofrece ciertos servicios y apoyos. Algunos servicios y apoyos que quizás estén disponibles en su programa en la comunidad son:

- Los servicios de un ayudante personal le ayudan a vivir en la comunidad, o a llevar a cabo actividades de la vida diaria, como vestirse, bañarse o preparar la comida.
- Los servicios de salud y actividades durante el día se prestan durante el día, usualmente el fin de semana, y son, entre otros, servicios de enfermería, atención personal, rehabilitación física y actividades recreativas.
- Los servicios de habilitación le ayudan a aprender nuevas destrezas para la vida diaria o las actividades en la comunidad.
- El cuidado de relevo le da a su familia o cuidador la oportunidad de ocuparse de sus intereses y responsabilidades mientras alguien le presta servicios a usted.
- Las ayudas para la adaptación y cambios menores en la casa le ayudan a hacer cosas más fáciles o independientemente.
- Los servicios profesionales los presta un profesional con licencia y son, entre otros, enfermería, servicios psicológicos, asesoría, terapia ocupacional, física y del habla, y servicios dentales.

Su administrador de casos le puede ayudar a entender todos los servicios y apoyos disponibles en el programa en la comunidad en el que usted participa, así como las reglas correspondientes a ese programa.

Sus derechos en un programa del DADS en la comunidad

Si está recibiendo servicios del DADS en la comunidad, debe saber que:

- 1** Usted tiene los mismos derechos que los demás ciudadanos, a menos que un juez le haya quitado alguno de ellos. Estos derechos son el derecho de votar, practicar una religión, tener sus propias pertenencias, aceptar comprar algo, y casarse.
- 2** Nadie tiene el derecho de lastimarlo, aprovecharse de usted o ignorar sus necesidades.
- 3** Usted tiene el derecho de escoger donde vive; sin embargo, el programa del que usted recibe servicios quizás tenga reglas sobre los lugares donde puede vivir y continuar recibiendo servicios.
- 4** Usted tiene el derecho de ir a la escuela pública hasta que cumpla 22 años.
- 5** Para asuntos que exigen su consentimiento, tiene que poder entender lo que está aceptando. Si tiene un curador, es posible que esa persona tome decisiones por usted.
- 6** Tendrá una audiencia en la corte con un juez antes de que le nombren un curador. Solo un juez le puede nombrar un curador. Ese curador puede ser uno de sus padres u otro adulto.
- 7** Si solicita un trabajo y tiene las habilidades para hacer el trabajo, no se le puede negar solo debido a su discapacidad. Si tiene un trabajo, se le debe pagar de acuerdo con las leyes correspondientes.

- 8** Usted debe tener su propio plan de servicios. Puede ayudar a decidir cómo será el plan y hablar con el personal sobre cómo está funcionando el plan. Si no está de acuerdo con su plan, si se muda o si se suspenden sus servicios, puede pedir una reunión para revisar su caso. Si tiene un curador, es posible que esta sea una de las decisiones que esa persona le ayude a tomar. El personal debe revisar el plan con usted por lo menos una vez al año. Usted puede pedir un informe escrito sobre su progreso.
- 9** Usted debe ser informado sobre los medicamentos que está tomando. No se pueden usar los medicamentos para castigarlo.
- 10** Su proveedor tiene que proteger la información sobre usted. Esto significa que su proveedor no puede hablar sobre usted con otras personas o dejar que vean su información a menos que usted o su curador lo hayan permitido por escrito o a menos que la ley indique que sí se puede. La ley permite que su proveedor hable y dé información sobre usted a otras personas que participan en su cuidado.
- 11** Tiene el derecho de decirle a alguien si no le gustan los servicios o si cree que alguien no lo está tratando como es debido. Puede llamar a la oficina de Derechos del Cliente al 1-800-458-9858. Si necesita ayuda para comunicarse con estas personas, pida a alguien que le ayude.
- 12** El personal debe explicarle sus derechos para que pueda entenderlos. También pueden informar a sus padres, su curador, un familiar o persona que le ayuda o a su defensor sobre sus derechos si es que usted no los entiende. Puede preguntar sobre sus derechos en cualquier momento.

- 13** Puede decidir dejar de recibir servicios en cualquier momento o cambiar de opinión sobre los servicios que recibe.
- 14** Si tiene que pagar por ciertos servicios, puede preguntar y le deben decir cuánto tendrá que pagar antes de recibirlos.
- 15** Si cree que lo han maltratado, dígaselo a alguien de confianza, como un empleado, sus padres, su curador, un familiar u otra persona que le ayuda. Denuncie cualquier maltrato al Departamento de Servicios para la Familia y de Protección de Texas al 1-800-252-5400.
- 16** Puede pedir y le deben decir si el personal que trabaja con usted tiene los conocimientos y las habilidades necesarias para el puesto. Debe saber los nombres del personal que trabaja con usted.
- 17** Usted puede escoger al proveedor o a la agencia proveedora de sus servicios si llenan los requisitos del DADS para participar en el programa.
- 18** Si necesita servicios de intérprete, su proveedor o agencia proveedora tiene que ofrecerle uno a usted o a su representante si lo solicita.
- 19** Si usted o su curador no están de acuerdo con la decisión del equipo del plan de servicios de negar la solicitud de servicios, usted puede apelar la decisión.

Los derechos y responsabilidades de su curador

Si tiene un curador, hay ciertas decisiones que él puede tomar por usted. El curador puede tomar decisiones sobre

- Su dinero.
- Dónde vive.
- Cuáles servicios recibirá.
- El tratamiento médico.

La curaduría debe estar diseñada para fomentar su independencia al máximo. Si cree que no es así, hable con su curador. Sin embargo, la corte decide cuáles derechos usted puede retener.

Su curador ayuda a proteger sus derechos.

Su curador puede participar en las reuniones de planeación con usted y su equipo. Su curador puede ver sus expedientes y hablar sobre usted con el personal. Su curador puede presentar una queja por usted.

Cada año, su curador tiene que decirle al juez cómo está usted. Para los curadores testamentarios, esto se llama rendición anual. Para los curadores de la persona, esto se llama informe anual.

La ley exige que todo curador haga una rendición o informe anual a la corte, sin importar cuánto tiempo lleve como curador. Cuando el curador presenta la rendición o informe anual, la corte le da unas cartas que muestran que la curaduría está al día. El curador tiene que mostrar esta carta al personal. Su curador ayuda a proteger sus derechos.

Sus responsabilidades en un programa del DADS en la comunidad

Junto con los derechos vienen ciertas responsabilidades. Las responsabilidades son las obligaciones con las que debe tratar de cumplir, si puede. Es posible que no pueda hacer todas estas cosas por sí solo, y puede pedir ayuda.

- 1** Debe seguir las reglas y los reglamentos de su programa.
- 2** Debe decirle al personal lo que necesita.
- 3** Debe hablar en la reunión de planeación y decirle al equipo sus metas y sueños.
- 4** Debe hacer todo lo posible para seguir el plan de servicios formulado por su equipo de planeación de servicios.

Cómo presentar una queja

Si tiene una queja sobre sus servicios o cómo lo han tratado, debe llamar a una de las siguientes personas o grupos y decírselo. Si necesita ayuda para hacerlo, pídaselo al personal.

Si usted o sus familiares quieren presentar quejas o informar sobre violaciones de sus derechos, deben llamar a Austin, Texas:

Derechos y Servicio al Cliente del Departamento de Servicios para Adultos Mayores y Personas Discapacitadas de Texas 1-800-458-9858

También puede enviar un correo electrónico para denunciar violaciones de sus derechos o presentar una queja:

crscomplaints@dads.state.tx.us

Si cree que alguien lo ha abusado, maltratado o descuidado, o se ha aprovechado de usted, debe llamar y denunciarlo al:

**Departamento de Servicios para la Familia y de
Protección de Texas 1-800-252-5400**



Si vive en un centro de asistencia con la vida diaria y cree que alguien lo ha abusado, maltratado o descuidado, o se ha aprovechado de usted, debe denunciarlo a:

**Derechos y Servicio al Cliente del Departamento de
Servicios para Adultos Mayores y Personas
Discapacitadas de Texas 1-800-458-9858**

Otros recursos

Si quiere quejarse de una escuela pública, llame al:

**Departamento de
Educación de Texas 1-800-252-9668**



Otros lugares a los que puede llamar si tiene una queja o necesita ayuda:

Disability Rights Texas 1-800-252-9108
The ARC 1-800-252-9729

Si tiene problemas de la audición y necesita un dispositivo de telecomunicación para personas sordas que le ayude a hablar por teléfono, llame a:

Relay Texas (voz). **1-800-735-2988**
(TDD) **1-800-735-2989**

Si quiere encontrar proveedores de servicios de atención a largo plazo en su zona o comparar proveedores en una zona determinada, puede usar el sitio web del DADS que tiene información actualizada:

http://facilityquality.dads.state.tx.us/ltcqrs_public/nq1/jsp2/qrsHome1en.jsp?MODE=P&LANGCD=es

O llame al

1-800-458-9858 para obtener ayuda.

Notas:

Texas Department of Aging and Disability Services

Teléfono gratis de Derechos y Servicio
al Cliente del DADS:

1-800-458-9858

Atención, clientes de Medicaid

Bajo el Programa de Recuperación de Medicaid, el estado puede presentar un reclamo de derechos contra la propiedad del cliente de Medicaid fallecido, de 55 años o más, que haya solicitado ciertos servicios de atención a largo plazo a partir del 1 de marzo de 2005.

El siguiente sitio web le dará más información sobre el Programa de Recuperación de Medicaid:

www.dads.state.tx.us/services/estate_recovery/index.html

O llame al 800-458-9858 para ayuda.



TEXAS

Department of Aging
and Disability Services

Para pedir más copias de esta publicación,
comuniqúese con Derechos y Servicio al Cliente

DADS Media Services 15D0386 • Marzo de 2015